

DECISIÓN (UE) 2015/470 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**de 11 de marzo de 2015**

relativo a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 13 del Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2013/011 BE/Saint-Gobain Sekurit, de Bélgica)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾, y, en particular, su punto 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar ayuda adicional a los trabajadores despedidos a raíz de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, y ayudarlos a reintegrarse en el mercado laboral.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 ⁽³⁾.
- (3) El 19 de diciembre de 2013, Bélgica presentó una solicitud de intervención del FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa Saint-Gobain Sekurit Benelux SA, y el 4 de julio de 2014 la completó con información adicional. La solicitud cumple los requisitos para la fijación de las contribuciones financieras según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. En consecuencia, la Comisión propone movilizar un importe de 1 339 928 EUR.
- (4) Por consiguiente, debe mobilizarse el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio financiero 2015, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar un importe de 1 339 928 EUR en créditos de compromiso y de pago.

⁽¹⁾ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽³⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Estrasburgo, el 11 de marzo de 2015.

Por el Parlamento Europeo

El Presidente

M. SCHULZ

Por el Consejo

La Presidenta

Z. KALNIŅA-LUKAŠEVICA
